

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2641 /

APRUEBA CONTRATO SERVICIOS QUE INDICA.

REQUINOA, 07 de Septiembre de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 817 de fecha 07.09.2012, de Comunicaciones, mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 07.09.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Sra. María Teresa Cabello González, cédula de identidad N° 10.751.442-2, domiciliada en Avda. El Abra N° 31, comuna de Requinoa, por servicio de arriendo de mobiliario y atención de invitados a ceremonia de entrega de Fondos Concursables año 2012, que se realizará el día 10.09.2012, por un monto total de \$ 100.000 más impuesto.

El Decreto Alcaldicio N° 3409 de fecha 20.12.2011 que aprueba Presupuesto Municipal año 2012.

El Decreto Alcaldicio N° 3410 de fecha 20.12.2011 que aprueba Programas Sociales y actividades Municipales año 2012.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 07.09.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Sra. María Teresa Cabello González, cédula de identidad N° 10.751.442-2, domiciliada en Avda. El Abra N° 31, comuna de Requinoa, por servicio de arriendo de mobiliario y atención de invitados a ceremonia de entrega de Fondos Concursables año 2012, que se realizará el día 10.09.2012, por un monto total de \$ 100.000 más impuesto.

IMPUTESE el gasto a la cuenta N° 22.01.001 "de Alimento para Personas, Ceremonias e Inauguraciones, Programa Actividades Municipales 2012", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/JAP/LSO/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
COMUNICACIONES (2)
Archivo



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE